

Resolución N° 028-2022-GG-ICL/MML

Lima, 04 de julio de 2022

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 08 de junio de 2022 y el Memorandum N° 288-2022-GA-ICL/MML;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, el servidor DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ, manifiesta que, debido a su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, solicita licencia sin goce de haber por un periodo de 30 días calendarios;

Que, de conformidad con el inciso e) del Artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Catastral de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 012-2019, corresponde al ICL el planeamiento, dirección, administración y organización de sus actividades, teniendo en su condición de empleador, derecho a aprobar o denegar las solicitudes de licencia, a excepción de las médicas y las establecidas por ley;

Que, mediante Memorandum N° 288-2022-GA-ICL/MML, el Gerente de Administración hace suyo el Informe N° 176-2022-PERS-GA-ICL/MML en el cual se señala que el precitado servidor, no cuenta con otras licencias o permisos particulares e indica que teniendo la conformidad de la Gerencia de Proyectos otorgada mediante Informe N° 056-2022-GP-ICL/MML, no existe impedimento para el otorgamiento de la licencia solicitada por el trabajador;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 007-2006-GA-ICL/MML, "Procedimientos Administrativos del Sistema de Personal", aprobada con Resolución de Gerencia General N° 28-2006-ICL/MML, en el numeral 7.6, se establece que la Licencia por Asuntos Particulares y/o Personales consiste en exonerar al trabajador de concurrir a sus labores, por un periodo mínimo de tres (03) días y máximo de quince (15) días sin goce de haber, siendo potestad del Gerente General otorgar las licencias por asuntos particulares y/o personales por periodos que excedan al plazo establecido;

En conformidad a lo previsto en el inciso b) del artículo 28° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor DANIEL ENRIQUE NATIVIDAD SANCHEZ, a partir del 02 de setiembre de 2022 por el período de treinta (30) días calendario, debiendo reincorporarse a sus labores el día 02 de octubre de 2022.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución al referido servidor y a los órganos correspondientes para los fines que pudieren corresponder.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.icl.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA

ARQ. SILVIA YOLANDA RIVAS DEL MAR
Gerente General